

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

# *Ley* 15090

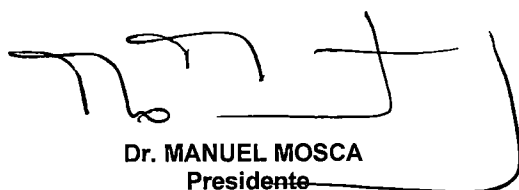
ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.262 sobre prohibición del uso y/o tratamiento sanitario con plaguicidas fumigantes.

ARTICULO 2º: Las autoridades provinciales con incumbencias en la materia, deberán arbitrar en lo inmediato los medios necesarios para observar el estricto cumplimiento de la citada normativa, coordinando y articulando sus competencias con los municipios, con los cuales suscribirán los respectivos convenios a tales fines.

ARTICULO 3º: La presente ley entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

  
Dr. MANUEL MOSCA  
Presidente

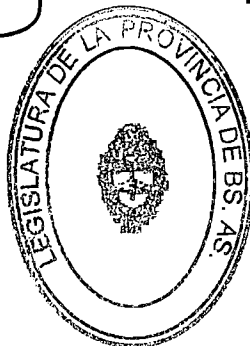
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

  
Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR  
Presidente

Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dra. CRISTINA TABOLARO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

E-212/17-18



  
Dr. MARIANO MUGNOLO  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL NOVENTA (15.090).-

La Plata, 14 de Diciembre de 2018



MARTÍN M. BURGOS  
Director de Registro Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Buenos Aires